

---

## **BONO CULTURAL PARA JÓVENES**

### **Bases de la convocatoria de becas culturales para jóvenes de 18 años 2026**

---

#### **Exposición de motivos**

La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra, en el marco de las competencias que la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las corporaciones locales en los art 25.2.l) para ocupación del tiempo libre y 25.2.m) sobre promoción de la cultura, tiene entre sus objetivos promover y fomentar los hábitos culturales entre los jóvenes de la localidad.

Para llegar a cabo estos objetivos, el área de cultura del Ayuntamiento promueve la convocatoria de unas ayudas destinadas a la adquisición y consumo de bienes culturales entre los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad en el año 2026.

La actividad subvencionada se comprende dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2.m) sobre promoción de la cultura de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de los bonos culturales para jóvenes que cumplen 18 años durante el año 2026.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Calahorra, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual ha sido aprobado en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 9 de diciembre de 2024, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, en cuya línea estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación, se incluye la línea específica a la que se refiere la propuesta de becas y premios del área Gestora Cultura y aplicación presupuestaria 330/482.Cultura Becas y Premios.

Figurando comprendida en la misma, por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo.

En el Plan Estratégico de Subvenciones figura en el anexo la línea de ayuda BONOS CULTURALES DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN Y CONSUMO DE BIENES CULTURALES, COMO UNA FORMA DE IMPULSAR Y FAVORECER EL ACCESO A LA CULTURA Y PROMOVER HÁBITOS DE CONSUMO CULTURAL ENTRE LOS JÓVENES QUE ACCEDEN A LA MAYORÍA DE EDAD, cuyo objetivo es impulsar y favorecer el acceso a la cultura y promover hábitos de consumo cultural entre los jóvenes que acceden a la mayoría de edad, y cuenta con un presupuesto máximo de 14.850€ de la partida 330/48200. Cultura. Becas y premios en el Presupuesto Municipal del año 2026 y se ha realizado la correspondiente RC

para este fin (RC nº 2026/8161). Podrán beneficiarse de la misma los jóvenes que cumplan 18 años durante el año 2026.

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Base 44ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas con el nº de registro: 1079.

En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

### **Artículo 1. Definición y objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de becas a jóvenes que cumplan 18 años en 2026 para su utilización en la adquisición y consumo de bienes culturales, como una forma de impulsar y favorecer el acceso a la cultura y promover hábitos de consumo cultural entre los jóvenes que acceden a la mayoría de edad, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales y en las condiciones que se disponen en las presentes bases.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Jóvenes que cumplan los 18 años en 2026 que estén empadronados en Calahorra al menos dos meses antes del momento de aprobación de esta convocatoria.

Para determinar los beneficiarios, el Ayuntamiento, de oficio, comprobará que las personas se encuentran en dicha situación según los datos que obren en el padrón de habitantes.

### **Artículo 3. Crédito presupuestario.**

El importe de las becas a conceder mediante esta convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 330/48200, Cultura. Becas y premios, por importe de 14.850€

### **Artículo 4. Cuantía de las ayudas.**

Las becas serán de 50 € para cada joven que cumpla los requisitos previstos en la convocatoria, en forma de bonos canjeables en establecimientos de ocio y consumo cultural, más 2 invitaciones para el Teatro Ideal, en funciones programadas por el Ayuntamiento, y 2 invitaciones para el Museo de la Verdura.

### **Artículo 5. Solicitudes.**

Los beneficiarios podrán presentar su solicitud de beca en el Ayuntamiento de Calahorra, bien presencialmente o a través de sede electrónica desde la fecha de publicación de las bases en el B.O.R. hasta el 1 de septiembre. El Ayuntamiento responderá afirmativa o negativamente en función de si se reúnen los requisitos requeridos. En el caso de resolución afirmativa se remitirá el bono por correo certificado a la dirección que figure en la solicitud.

### **Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.**

1. Estar empadronado en Calahorra al menos dos meses antes del momento de la aprobación de la convocatoria.
2. Cumplir 18 años de edad durante el año 2026.
3. Declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones del artículo 13 de la LGS.

### **Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se podrán presentar presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (oficinas de la OAC), de lunes a viernes en horario de 8 a 13:30 horas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de septiembre de 2026.

### **Artículo 8. Procedimiento de concesión del Bono cultural Joven.**

1. El procedimiento para la concesión del Bono Cultural Joven se tramitará en régimen de concesión directa, no estando sometida al procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento se indicará de oficio mediante la correspondiente convocatoria efectuada por la técnica de cultura, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el BOR.
3. Las solicitudes se presentarán presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (oficinas de la OAC), de lunes a viernes en horario de 8 a 13:30 horas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que establezca la

- correspondiente convocatoria, no pudiendo ser superior a seis meses y se tramitarán siguiendo el orden riguroso de presentación.
4. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderán al área de cultura del Ayuntamiento de Calahorra. El mencionado órgano, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver que será la Junta de Gobierno.
  5. Las ayudas se concederán una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria. Las resoluciones de concesión se adoptarán sin necesidad de que haya transcurrido la totalidad del plazo de presentación de solicitudes.
  6. El plazo máximo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo para resolver sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  7. El Ayuntamiento de Calahorra publicará en la Base Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas y publicará la relación de becas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
  8. Según el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro en particular en los siguientes supuestos:
    - Incumplimiento de la finalidad.
    - Uso indebido del bono.
    - Obtención de la ayuda sin reunir requisitos.

#### **Artículo 9. Abono de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará mediante un VALE nominativo, con los datos del beneficiario que el Ayuntamiento entregará al beneficiario junto con la comunicación de aprobación de la solicitud presentada.
2. Para canjear el vale en los establecimientos deberá presentar el DNI del beneficiario.
3. El vale detallará igualmente la cuantía de la ayuda concedida y los establecimientos donde puede canjearse.
4. El Ayuntamiento pagará el importe de los vales a los establecimientos relacionados en los mismos. Para ello, los establecimientos presentarán una relación detallada de los vales que obren en su poder, que se acompañará de los propios vales originales y de una copia de la factura emitida al beneficiario, en la que se detalle el material adquirido, que deberá corresponder con el objeto de la subvención.

5. Si el beneficiario no gastase la totalidad del vale, se pagará la parte proporcional al gasto ocasionado.
6. Los VALES caducarán el 15 de septiembre de 2026.

#### **Artículo 10. Forma de utilizar los bonos.**

Se entregarán a cada beneficiario 5 bonos de 10 €, personales e intransferibles, que podrán ser canjeados en establecimientos de Calahorra relacionados con la cultura (librerías, tiendas de música, cine), en uno o varios establecimientos, de una sola vez o en varias.

El gasto realizado en el establecimiento deberá ser igual o superior al importe del bono que presente el beneficiario. El establecimiento emitirá al beneficiario una factura con el importe del gasto realizado. En ningún caso el establecimiento abonará al beneficiario dinero por el importe no consumido.

El Ayuntamiento pagará el importe de dichos bonos a los establecimientos colaboradores. Para ello, dichos establecimientos presentarán una relación detallada de los bonos que obren en su poder, que deberán ir acompañados de una copia de la factura emitida al beneficiario donde conste el material adquirido.

#### **Artículo 12. Plazo para consumir los bonos.**

Los bonos se podrán consumir hasta el 15 de septiembre de 2026.

#### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Los beneficiarios de estas becas culturales están obligados a destinar el importe de los bonos a la adquisición o consumo de productos culturales en los términos recogidos en las presentes bases.
- b) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria
- c) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación por los órganos de control.

#### **Artículo 14. Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.**

El Ayuntamiento se reserva las facultades y funciones de inspección y control necesarias para el buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios y las entidades colaboradoras de canjeo de los vales, estarán obligados a facilitar cuanta información sea requerida para la comprobación y control de estas ayudas.

Los beneficiarios y las entidades colaboradoras de canjeo de los vales estarán sometidas igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 15. Obligaciones de Transparencia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Esta ayuda será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### **Artículo 16. Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

#### **Artículo 17. Normativa aplicable.**

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2026, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

#### **Artículo 18. Recursos procedentes.**

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.